



Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Se han en esta Ciudad de que el Excmo. Sr. D. Juan de Dios de la Cruz trataba de amotinarse, por cuya causa se les ha oprimido; oprimiendo justificando completamente lo invidioso de tales voces, y que en su virtud esta Corporacion, por las razones que expresan, tenga a bien situar al Publico de cualquier modo concepto que haize formado y que se critique al que hubiere vociferado tales voces. Y entendido por este Ayuntamiento acuerda: Se tenga presente esta Instancia para proveer a los interesados el alivio que solicitan.

Este Ayuntamiento acuerda: Se forme la competente Representacion que esta acordada para la Junta Provisional de la Universidad de la Habana a fin de que reciba la aprobacion de los grados que confiere este Pueblo a las personas cuyo escrito se haya con toda brevedad examinado de la relacion y certificacion que sean necesarias.

Que se represente a la Junta Provisional p.^a que apruebe los grados conferidos a esta Universidad e individuos del Depto.

El Sr. Alcalde Prim.^o constituido tiene presente a este Ayuntamiento hallase p.^a muy conveniente se estableciesen los de las Poblaciones de Alumbra, Palma, y Pico-estrucho en los mismos terminos que se encuentran en el año pasado de mil ochocientos catorce, y entienda p.^a esta Corporacion acuerda: Que desde

que se instalen los Ayuntamientos del campo

